PRIMERA - JUSTIFICACIÓN: Se justifica la celebración del presente convenio, en los términos indicados en el estudio previo expedido por la Secretaría de desarrollo agropecuaria y gestión ambiental de la Alcaldía del Municipio de Dosquebradas, y en la propuesta de asociación presentada la cual se ajusta a los requerimientos de la Administración Municipal de acuerdo con el artículo 5 de la decreto 092 de 2017.

SEGUNDA - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Los artículos 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017 establecen que el régimen de prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, los principios de la contratación estatal en especial los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993 y las normas generales del Sistema de Compra Pública son aplicables a los Procesos de Contratación en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

- Hacer el aporte convenido del valor total del Convenio.
- Gestionar el correspondiente Registro Presupuestal.
- Realizar el acompañamiento necesario para la ejecución adecuada del objeto del Convenio de Asociación y suministrar oportunamente la información y el apoyo requerido por el asociado.
- Efectuar cumplidamente los desembolsos pactados en el Convenio de Asociación.
- Suministrar la información requerida para la ejecución del programa velar porque los aportes de la entidad pública sean invertidos en la ejecución del programa de interés público.
- Designar un funcionario responsable de la coordinación y gestión del presente Convenio que ejerza la supervisión del mismo.
- Publicar la información suministrada por la ESAL en cuanto a los subcontratos (subcontratos, facturas y demás documentos) que suscriba para desarrollar el programa o actividad del convenio de asociación

COMPROMISOS DE LA ESAL:

No	Actividad	Recursos	Meta de producto	Cant/ meta producto
1	Convocar una (1) vez mínimo a quince (15) productores campesinos pertenecientes a las dos serranías: alto del nudo y las marcadas para ofrecer sus productos en la tienda campesina.	1. Registro de productores convocatorias	1. Listado de participantes	1

2	Proporcionar cinco (5) vitrinas para el punto fijo disponibles para ofertar productos de origen campesino de Dosquebradas como cafés especiales, Productos derivados del café; Miel y sus derivados, productos de origen natural, productos artesanales, Pulpas de frutas, encurtidos, aromáticos entre otras.	1. Registro fotográfico.	Inventario de productos	1
3	Prestar atención al público durante doce (12) semanas en la tienda campesina los días hábiles.	1. Registro de Ingreso y egreso del que atiende 2. Registro fotográfico.	No. semanas atendidos	12
4	Realizar mínimo (1) publicidad semanal en redes sociales del municipio y del grupo promocionando la tienda campesina.	1. Pantallazos publicaciones semanales.	No. De publicaciones	12
5	Implementar una (1) estrategia de control y verificación de la calidad de los alimentos para los productos que aplique.	1. Formato control de calidad 2. Registro fotográfico.	No. De procesos de revisión de control de calidad	1
6	Identificar mediante formato de inscripción nuevos productores interesados en ofertar los productos en la tienda campesina.	1. Formato de inscripción.	No. Estrategias de registro de nuevos productores	1
7	Elaborar e Implementar tres (3) ficha técnica de productos transformados ofertados en la tienda campesina.	1. Fichas técnicas	No. De fichas técnicas	3
8	Presentar un informe correspondiente a las actividades realizadas en cada una de las actividades anunciadas	Base de datos	1 Bases de datos actualizadas Tabulación y consolidac ion de información	1

COMPROMISOS DE LAS PARTES:

- Contar con la disponibilidad presupuestal de los recursos comprometidos para la cofinanciación del proyecto.
- Facilitar el recurso humano, técnico, tecnológico, herramientas y equipos necesario para el cumplimiento del presente convenio.

- Designar a los supervisores del presente convenio de asociación.

METAS GENERALES A CUMPLIR EN EL CONVENIO:

El municipio de Dosquebradas en convenio con la ASOCIACIÓN DE JUNTAS COMUNALES DEL CORREGIMIENTO SERRANÍA ALTO DEL NUDO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS pretende fomentar y fortalecer lasa capacidades en comercialización a los pequeños productores en el municipio de Dosquebradas del Departamento de Risaralda, generando espacios de intercambio comercial para los pequeños productores rurales, mejorando la calidad de vida de los mismos y las condiciones alimentarias de los habitantes y pobladores de la zona además de las siguientes metas generales:

1. Destacar la importancia del trabajo de los campesinos en la producción de alimentos y en la economía municipal, y reconocer su contribución al bienestar de la sociedad.
2. Fortalecer las capacidades de los grupos comunitarios o asociativos frente a los desafíos y dificultades que enfrentan los campesinos productores, como la falta de acceso a recursos, la pobreza rural, y las condiciones laborales adversas.
3. Generar un sentido de solidaridad y apoyo hacia las comunidades campesinas por parte de la sociedad en general.

TERCERA - VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente convenio asciende a la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($28.500.000) del cual el la ESAL aportará el equivalente a OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($8.550.000) M/CTE del valor del mismo y el restante DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($19.950.000) será aportado por la entidad estatal.

Nota: El aporte de ASOJUNTAS será al equivalente de OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($8.550.000), los cuales se encuentran depositados en la cuenta de ahorros N° 725-000073-34 del banco de Colombia BANCOLOMBIA.

FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO DE LOS APORTES: El MUNICIPIO realizará los desembolsos del convenio que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma**:**

Dos actas de pago así: un primer desembolso del 50% previa entrega de cronograma de actividades y un 50% mediante acta final (por productos entregables), previo recibo por parte del interventor y/o supervisor del convenio.

CUARTA – PLAZO: El plazo de ejecución del presente convenio será a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre del presente año.

QUINTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL*:* El municipio de Dosquebradas adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

Certificado disponibilidad presupuestal	***Rubro presupuestal***	***Valor***
CDJ20251514	*2.3.2.02.02.009. M.195. T.8.8C*	*$ 20.000.000*

SEXTA – SUPERVISIÓN: Será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental o por quien esta designe. **PARÁGRAFO - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** Las contenidas en el Manual de Contratación y Supervisión de la Alcaldía del Municipio de Dosquebradas y las normas que rigen la materia

SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El (a) contratista, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la legislación colombiana.

OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Son causales determinación del presente contrato, las siguientes: 1- El cumplimiento del objeto a satisfacción. 2- El mutuo acuerdo entre las partes. 3- La Fuerza mayor o al caso fortuito que impida la ejecución del mismo. 4- El vencimiento del plazo establecido en el presente contrato. 5- El incumplimiento de las obligaciones por parte de los asociados.

NOVENA - CLÁUSULA PENAL. Previo agotamiento del procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 artículo 86 y del Manual de Contratación y Supervisión de la Alcaldía del Municipio de Dosquebradas, si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones el contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

DÉCIMA - SUBCONTRATOS: El (a) contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de la Alcaldía del Municipio de Dosquebradas. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. La Alcaldía Municipal podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el (a) contratista ni el Subcontratista

tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra el Municipio por esta causa.

DÉCIMA PRIMERA - MULTAS: Previo agotamiento del procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 artículo 86 y en el Manual de Contratación y Supervisión de la Alcaldía del Municipio de Dosquebradas; en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del (a) contratista, este autoriza expresamente, mediante el presente documento al Municipio para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del (a) contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del presente contrato no es obligatoria conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "*(…) La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*".

DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción.

DÉCIMA CUARTA - LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente proceso se adelanta de acuerdo con el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 5 del decreto 092 de 2017.

DÉCIMA QUINTA - PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT: EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramente que: a) sus recursos provienen de actividades lícitas y en tal sentido exonera a la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** de toda responsabilidad por el origen de los mismos; y b) que no se encuentra en alguna de las listas públicas nacionales o internacionales, de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales, y que no tiene medida alguna proferida en proceso de lavado de activos.

DÉCIMA SEXTA- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las Partes cumplirán con sus respectivas obligaciones como controladores y procesadores de datos según las leyes de Colombia y cualquier otra ley y normativa que correspondan a la protección de datos (en conjunto, las "Leyes de Protección de Datos") en lo relacionado con este Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA - ADICIÓN AL CONVENIO: El presente convenio puede ser adicionado hasta en un cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, según lo estipulado en el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA– PAGO DE ESTAMPILLAS: EL CONTRATISTA estará a cargo del pago de las estampillas y cualquier otro tributo vigente. **PARÁGRAFO:** El supervisor del contrato deberá verificar el pago correspondiente con cada acta parcial.

DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD: Será obligación del contratista realizar las gestiones necesarias tendientes a que en cualquier reclamación que provenga de un tercero y que tenga como causa actuación de su parte o la de sus subcontratistas o dependientes, el Municipio se vea indemne o exonerado frente a dicha reclamación.

VIGÉSIMA - RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA - RÉGIMEN TRIBUTARIO: El (a) contratista pertenece al régimen que aparece en el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, el cual se anexa al presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA - SEGURIDAD SOCIAL: El contratista se obliga a mantener la afiliación y a realizar los pagos correspondientes, por su cuenta, a una entidad promotora de salud, ARL y a un fondo de pensiones, al igual que acatar lo establecido por el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO DE LAS PARTES: Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio contractual de las partes, la ciudad de Dosquebradas.

VIGÉSIMA CUARTA – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El contratista asume ante el presente contrato de prestación de servicios un compromiso de integridad y anticorrupción.

VIGÉSIMA QUINTA:**- PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente documento es complementario al contrato electrónico del SECOP II, para su perfeccionamiento se requiere acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, ser suscrito por las partes; requiere para su ejecución el pago de impuestos a que haya lugar, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas exigidas si a ello hubiere lugar y la suscripción de acta de inicio entre los asociados y la supervisión técnica designada

TIPO	PORCENTAJE	PLAZO
CUMPLIMIENTO	**20%**	con una vigencia igual al término del convenio y por seis (6) meses más a partir de la suscripción de acta de inicio
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES	**10%**	con vigencia igual a este convenio y tres (3) años más a partir de la suscripción de acta de inicio

SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALE		
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL		En cuantía no inferior a 200 S.M.M.LV. Con una vigencia igual al número de la ejecución de convenio. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.8. Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. La entidad estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La entidad estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hecho u omisión de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la entidad estatal sea el asegurado.
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	**20%**	
INDEMNIDAD	**10%**	El asociado se obliga para con el municipio a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus subcontratistas o dependientes si ello no fuere posible y se presentaren, reclamaciones o demandas contra del municipio de Dosquebradas, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al asociado. En cualquiera de dichas situaciones, el asociado se obliga a acudir en defensa de los es intereses del municipio de Dosquebradas, para lo cual contratara profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de estos, del proceso y de la condena, s la hubiere. Si el municipio de Dosquebradas estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestara por escrito al asociado, caso en el cual acordara la mejor estrategia de defensa o, si el municipio de Dosquebradas lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el municipio de Dosquebradas cobrara y descontara de los saldos a favor del asociado todo los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago favor del asociado, el municipio de Dosquebradas podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este convenio, justo con los documentos en los que ese consignen dichos valores, prestaran merito ejecutivo.